

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00498-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la actora subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Efectúese el juramento estimatorio conforme a las previsiones del artículo 206 del C.G. del P., lo que, en el caso de los frutos, exige discriminarlos y cuantificarlos razonadamente.
2. Alléguese certificado catastral en el que se indique el valor del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40010642, para el año 2020.
3. Alléguese copia íntegra de la solicitud de conciliación extrajudicial que se presentó ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria de Colombia.
4. Aclárense los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar por qué se solicita la rescisión de la venta de derechos herenciales por lesión enorme, cuando la escritura pública identificada con el No. 3575 de 5 de octubre de 2016 no contiene tal transacción, sino un contrato diferente celebrado entre los litigantes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e7074e7b845c0519d508e23b8e6c32644c0c60e5a68520b42c0bfcbd67e71e

Documento generado en 16/09/2020 11:31:18 a.m.